CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 108 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y CONSULTORIA Y CONSTRUCCION -S.A.S - CON&CON

Primera El FDLC durante lo corrido del 2016, comprometido con mejorar la movilidad peatonal de la localidad desarrollo el contrato de obra pública 100 de 2015, mediante el cual se realizaron actividades de construcción y mantenimiento del espacio público con la intervención de 21 andenes los cuales se encontraban en mal estado. Durante este proceso se priorizaron y ejecutaron obras en diferentes segmentos de la localidad, algunos de los cuales no fue posible ejecutarlos durante el desarrollo del contrato mencionado anteriormente, de acuerdo con los recursos que se contaban para dicha vigencia. **Segundo:** Dicha necesidad surge al evidenciarse que contratar por separado las acciones de movilidad de las de espacio público, afecta la ejecución de dichas obras, ya que las mismas coinciden en los tramos, generando en donde colindan inconvenientes para la reclamación de estabilidad de las obras, ya que en algunos casos se termina afectándose por una de las obras lo ya intervenido por la otra, perdiendo la continuidad. Así mismo conforme con la Ley 1474 de 2011, se cuentan con los diagnósticos correspondientes para realizar la presente contratación, siendo necesario para los tramos determinados en las acciones de movilidad contratar los diseños correspondientes. **Tercero:** Teniendo en cuenta que en el Plan de Desarrollo Local de la Alcaldía de Candelaria se incluyó el Proyecto No. 1391 "MOVILIDAD Y ESPACIO PUBLICO MEJOR PARA TODOS, esta Administración considera oportuno, adelantar un proceso de contratación para llevar a cabo las obras requeridas, tendientes a recuperar las vías y andenes de la Localidad. Adicionalmente, pretende la Administración Local que los recursos destinados en la actual vigencia, puedan iniciar su ejecución en el presente año, obteniéndose un beneficio oportuno para la comunidad de la Localidad, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: GENERALES: 1.** Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo. **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **3.** Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos de la Alcaldía Local de Candelaria, que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales. **4.** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente, y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental para su archivo de acuerdo a lo establecido en el instructivo para la conformación del expediente único de contratos I-116101-01. **5.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). **6.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **7.** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos, bolsa amarilla para residuos reciclables y bolsa azul para papel de reciclaje) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. **8.** Dar cumplimiento a las acciones establecidas para la implementación del Sistema de Gestión Ambiental – SGA y estándares de gestión, con especial énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de energía, gestión integral de residuos convencionales y peligrosos, gestión para el control de fuentes fijas y móviles, salud ocupacional, Compras Públicas Sustentables y las demás disposiciones que se deriven de ellas. **9.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **10.** Dar estricto cumplimiento a los criterios de protección del medio ambiente que la Secretaría exija a través del Supervisor del Contrato, en cumplimiento de la Guía Verde de Contratación. **11.** Los atributos de orden patrimonial, derivados de los derechos de autor de la obra resultado de la ejecución del objeto contractual, y de los informes, artículos, guiones o documentos elaborados por el Contratista en cumplimiento del contrato, serán de propiedad

exclusiva de la Alcaldía, correspondiéndole la titularidad sobre los derechos de explotación económica. En relación con tales documentos, obras o creaciones EL FONDO DE DESARROLLO actúa como tercero de Buena Fe. **12.** Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito. **13.** La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para la Secretaría de Gobierno en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización. **OBLIGACIONES EN MATERIA DE EJECUCIÓN: 1.** Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los estudios previos, el pliego de condiciones, anexos técnicos y la propuesta, documentos que forman parte integral del proceso. **2.** Llevar a cabo todas las labores necesarias para la ejecución del objeto del contrato, dando cumplimiento a las normas técnicas vigentes, manteniendo de forma permanente y rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada. **3.** Adoptar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños a las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones. **4.** El Contratista deberá dar estricto cumplimiento al cronograma de obra. **5.** El CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. **6.** Corresponde al CONTRATISTA la reparación de las vías de acceso a los lugares de las obras concernientes al contrato cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras. **7.** El CONTRATISTA se obliga a presentar constancia de recibo y aprobación de las respectivas Empresas de Servicios Públicos y Telecomunicaciones a las cuales se les haya ejecutado obras durante la ejecución del contrato, donde conste la construcción de éstas para los distintos servicios públicos; en el caso en que existan redes en la zona de ejecución del contrato que no hayan sido intervenidas, se obliga a presentar el paz y salvo respectivo donde conste que no fueron afectadas. Esta certificación es requisito previo para la suscripción del acta de liquidación. **8.** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y del FONDO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del FONDO y al personal de interventoría, durante el desarrollo de la obra. **9.** Realizar el diagnóstico y diseño a los segmentos viales que lo requieran. **10.** Realizar los procesos de mantenimiento dando cumplimiento a las especificaciones técnicas del IDU y demás normatividad técnica relacionada con la materia. **11.** Corregir a su costa las intervenciones realizadas que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas y no sean recibidas a satisfacción por la interventoría. **12.** Como memoria del contrato conjuntamente con la interventoría realizar la apertura y diligenciamiento de una bitácora de obra, donde queden consignadas las novedades y asistencias del recurso humano requerido. **OBLIGACIONES EN MATERIA DE ELEMENTOS, EQUIPOS, MATERIALES Y PERSONAL:** Serán de cargo del CONTRATISTA: **1.** La adquisición, transporte, importación, si fuere del caso, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras objeto del contrato, cumpliendo las normas de seguridad y procedimientos establecidos en los pliegos de condiciones. **2.** La adquisición de los materiales requeridos y el pago de los servicios de disposición de escombros serán por cuenta del CONTRATISTA. En virtud de lo dispuesto por las leyes 509 de 2000, 685 de 2001, la resolución 991 de 2001 del DAMA y el Código Nacional de Tránsito ley 769 de 2002 y demás que las modifiquen y/o reformen, los materiales de construcción (agregados pétreos, recebo, ladrillo, concreto, mezcla asfáltica, etc.) sólo pueden ser adquiridos en sitios o plantas que cumplan con las normas ambientales y mineras vigentes. Por lo tanto, el CONTRATISTA se obliga a anexar todos los documentos que

acrediten la legalidad de sus proveedores y de quienes les presten los servicios de disposición final de escombros o informar que los mismos se encuentran inscritos en el Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción y Servicios de Disposición Final de Escombros que lleva el IDU, de conformidad con la Resolución 5772 de 2004 del IDU**. 3.** El material que se suministre deberá ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. Para tal fin la interventoría y/o coordinador llevarán a cabo ensayos de laboratorio adicionales a los que debe presentar el contratista. **4.** El CONTRATISTA deberá certificar y cumplir las especificaciones técnicas de los insumos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el IDU, mediante los respectivos ensayos de laboratorio de los materiales utilizados o suministrados. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista deberá enviar periódicamente o cada vez que lo solicite el interventor y/o coordinador del contrato los ensayos de laboratorio de tal manera que se cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones. **5.** Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de iguales o de mayores calidades, previamente aprobado por el FONDO y el interventor. **6.** Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aledañas, si la importancia de éstos lo justifica, especialmente mediante el establecimiento de redes viales, suministro de agua potable y saneamiento. **7.** EL CONTRATISTA asumirá las obligaciones y gastos que se generen por concepto de vigilancia, hasta la entrega final de las obras, construcción, dotación, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias para el manejo del tráfico y administrar la obra, hasta la entrega final de la misma. **8.** Dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 6981 de 2011 Articulo 4 emitida por la Secretaria Distrital de Ambiente, donde establece que a partir del segundo semestre del 2012, toda persona que ejecute y adelante procesos constructivos de obras de infraestructura del transporte Urbano del Distrito Capital deberán prever el uso de materiales provenientes del aprovechamiento de llantas o neumáticos usados o llantas no conformes , en porcentaje no inferior al 5% de metros cuadrados por cada contrato de obra, con excepción de aquellos que a la entrada en vigencia de la presente resolución tengan estudios y diseños aprobados. **OBLIGACIONES EN MATERIA DE OBLIGACIONES LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL:** El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007,Afiliación a Riesgos Laborales, conforme a lo señalado en el Decreto 723 de 2013, para lo cual deberá aportar al FONDO, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste. Adicionalmente a la liquidación del contrato el interventor del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del contrato. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la acreditación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y, será requisito indispensable para la realización de cada pago derivado del presente contrato. **OBLIGACIONES EN MATERIA DE**

CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 108 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y CONSULTORIA Y CONSTRUCCION -S.A.S - CON&CON

ESPECIFICACIONES DE MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS: El CONTRATISTA no podrá iniciar las obras objeto del contrato hasta tanto las vías se encuentren debidamente señalizadas de acuerdo con lo establecido en el Plan de Manejo de Tránsito aprobado por la Secretaria de Movilidad y demás normas que regulan la materia. El incumplimiento de ésta obligación dará lugar a la imposición de sanciones pactadas en el contrato, sin perjuicio de la Responsabilidad Civil Extracontractual imputable al CONTRATISTA. **OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL Y SOCIAL Y EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: 1.** Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía Ambiental adoptada por el IDU e IDRD, la cual deberá consultar en la página Web del IDU e IDRD. **2.** Dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en la materia y a los lineamientos salud ocupacional y seguridad industrial para contratación de obras del IDU e IDRD. **OBLIGACIONES EN MATERIA DE DOCUMENTOS: 1.** Presentar al momento de la iniciación del contrato los documentos señalados en el Pliego de Condiciones. **2.** Obtener la asignación de un N.I.T. para el Consorcio o Unión Temporal diferente a aquel que identifica a cada uno de sus integrantes. (Si es Consorcio o la Unión Temporal la adjudicada). **3.** Presentar mensualmente a la Interventoría un reporte o planilla sobre los escombros generados y depositados, así mismo una certificación original del volumen del material dispuesto durante el mes, expedido por el responsable de la escombrera o nivelación topográfica, así como de los proveedores de materiales (agregados pétreos, concreto, mezclas asfálticas, ladrillo y producto de arcilla para la obra). El CONTRATISTA deberá cubrir los costos de acarreo a las escombreras autorizadas. **4.** Presentar informes sobre su gestión técnica, ambiental y social con la periodicidad y contenido que le exija los pliegos, el F.D.L.S.F. y la interventoría. **5.** Elaboración y entrega de las Memorias Técnica de la Obra, debidamente empastadas con tapa dura y con sus páginas foliadas**. 6.** Las demás obligaciones de entrega de documentos que estén en el Pliego de Condiciones. **7.** Obligaciones que deben cumplir las contratistas que intervengan el espacio público de la ciudad de Bogotá y con el objetivo de evitar danos a la infraestructura asociada a la prestación del servicio pública de gas natural, a saber: En la Fase de Planeación: **1.** Remitir a GAS NATURAL S.A ESP., durante la etapa de factibilidad el área de influencia del proyecto debidamente georreferenciada y solicitar las datos técnicos de las redes existen/es e información de los proyectos a e1ecutar por GAS NATURALS A ESP**. 2.** Consular, durante la Etapa de Factibil1dad. a la infraestructura de áreas Espaciales para el Distrito Capital : IOECA, la información referente a la tipología y caracterización de la red y activos de gas natural que trata la Ley 1682 de 2013, la cual corresponde a los dalos técnicos de la siguiente manera: tipología de duetos y estructuras cantidad de duetos materiales, dimensionamiento. profund1dad y georreferenciación precise de tramos estructuras especiales; estado de conservación de tramos y estructuras su aporte de servicio público adyacente que los confine. Esta información debe ser analizada por los contrastes validada y complementada en mesa de trabajo con representantes de GAS NATURAL S.A ESP**. 3.** Determinar, a partir de la anterior mformaci6n la pertinencia de proteger trasladar o reubicar las redes y/o activos de GAS NATURAL SA ESP, como consecuencia de/ proyecto o de modificar la ubicación del mismo. En todo caso deberá primar la opción que implique menores costos e impactos generales Los resultados serán remitidos a GAS NATURAL SA. ESP para su diseño. **4.** Convocar oficialmente a GAS NATURAL SA ESP a las Mesas de Decisión Técnico, definidas y estructuradas en el Anexo 1 del presente convenio. **5.** Remitir a GAS NATURAL S.A ESP, en la etapa de diseños el geométrico, eso rasante de la vía, los diseños hidráulicos y la afectación predial del proyecto con el fin que GAS NATURAL S.A. ESP efectué los análisis correspondientes, incluyendo vaforaci6n de taponamientos y traslados de acometidas. **6.** Realizar, en etapa de diseño los diseños de las redes de gas en su componente civil, relacionado con las protecciones, Traslados y solicitudes. El diseño mencionado y su presupuesto detallado se socializaran con GAS NATURAL S.A. ESP en la respectiva mesa de técnica según el cronograma acordado. **7.** Asistir, tanto en etapa-a de factibilidad coma en etapa de diseños, a las mesas de decisión técnica para armonizar el proyecto de protecc16n. traslado o reubicación y solicitudes de las redes de GAS NATURAL SA ESP con /os diferentes Proyectos de espacio público, y de otros servicios con el objeto de d1serlar un único proyecto de infraestructura a e1ecutar, según lo dispuesto en el cronograma acordado. **8.** Se deben planear las soluciones a

CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 108 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y CONSULTORIA Y CONSTRUCCION -S.A.S - CON&CON

las interferencias entre las Redes de GAS NATURAL S.A. ESP y las otras redes de servicios públicos y/o estructuras viales y de servicio público. En la fase de construcción: **1.** Realizar en forma conjunta, el inventario y estado de /as redes y servos de GAS NATURAL SA E.S.P. med1ante las pruebas técnicas a que hay fugar. La tormahzac16n de la entrega se hará con acta. **2.** Exigir a /os contratistas, informar a GAS NATURAL S.A E.S P, el inicio de las obras. solic1tar /os planos de las redes actualizados y que estos permanezcan en obra Se exige a /os contratistas conexiones de seguridad impartidas por GAS NATURAL S.A E.S P. , sobre el cuidado que debe tener al realizar excavaciones cercanas a la red de gas y acatar y seguir todas las recomendaciones dadas todo lo anterior con el fin de prevenir danos a la infraestructura, apoyándose en GAS NATURALS.A E.S P.. **3.** Analizar y aceptar o no las modificaciones a los diseños según conveniencia del proyecto, « formalmente por GAS NATURAL S.A E.S.P, que incida en el cronograma o presupuesto de la obra, resultante de imprevistos, conti11gencias o mayores cantidades de obra y remitir las valoraciones y demás responsabilidades a que hubiere lugar a GAS NATURAL S.A E.S.P en caso de ser reconocidos. **4.** Realizar junto con GAS NATURAL S.A ES.P el recorrido de verificación de obra construida contra los planos definitivos de d1senos y suscribir el acta de verificación respectiva. **5.** Dar respuesta a todas las observaciones y aclaraciones solicitadas por GAS NATURALS.A E S.P coma consecuencia de /os recorridos de verificación de obra. **6.** Obligaciones ambientales, sociales, seguridad industrial y saludo ocupacional. Hace parte de las obligaciones del contratista dar cumplimiento a la GUIA DE CONTRATACION SOSTENIBLE GCS-GCI-IN001. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA:** Serán a cargo del FONDO las siguientes obligaciones: 1. Realizar los pagos en la forma contemplada en el contrato. 2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Contratar la interventoría del contrato. **CLAUSULA TERCERA- VALOR Y LA FORMA DE PAGO: : MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($ 1.463.267.831)** Incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones a nivel distrital, departamental y nacional de la vigencia fiscal 2017, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 495 bajo el rubro presupuestal No. 3-3-1-15-02-18-13901 "*Mantenimiento de la malla vial local" y Mantenimiento Espacio público*"**. FORMA DE PAGO:** El Fondo de Desarrollo Local, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer desembolso equivalente al 20% del valor del contrato en calidad de anticipo, con posterioridad a la presentación del Plan de Manejo, cronograma de programación de obra debidamente aprobado por el interventor y supervisor designado por parte de la Entidad, presentación de factura o documento equivalente, plan de inversión del anticipo según el caso, presentación del contrato de fiducia al Fondo de Desarrollo y autorización de giro del interventor. Pagos contra actas de obra conforme a lo ejecutado, previa presentación de informe de ejecución debidamente aprobado por el interventor. Del valor de cada acta deberá descontarse el 20% como amortización del anticipo y un 10% como garantía de calidad de la obra, el cual se devolverá al contratista una vez sea liquidado el contrato. La retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. Conforme a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y 91 de la Ley 1474 de 2011**,** el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal. El contrato de fiducia deberá ser presentado por el Contratista al Área Jurídica del Fondo de Desarrollo para su revisión. Los rendimientos financieros que generen los recursos consignados en la fiducia, deberán ser devueltos al Fondo de Desarrollo Local de Candelaria, una vez se liquide el contrato de fiducia, mediante consignación en la Tesorería de Hacienda Distrital, requisito fundamental para liquidar el contrato. PAGO DE LOS PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO: El valor del PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO Y SEÑALIZACIÓN, con el cual se dará cumplimiento a cada uno de los aspectos establecidos por la Secretaría Distrital de Movilidad. PAGO PLAN DE GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL**:** El valor de la Gestión Ambiental y social debe ser

CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 108 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y CONSULTORIA Y CONSTRUCCION -S.A.S - CON&CON

considerado por el proponente en el porcentaje de AIU, con el cual se dará cumplimiento a cada uno de los aspectos ambientales definidos por el IDU. Nota 1: Los valores de los planes de Manejo de Tránsito y Plan De Gestión Social Ambiental son valores no ofertables como se evidencia en la propuesta económica. El contratista deberá soportar la ejecución del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: Informe de actividades debidamente firmado por el interventor de contrato, y el contratista, el informe debe estar debidamente soportado. Factura o Documento equivalente (Dependiendo del régimen a quien pertenezca). Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el interventor del contrato. Acta de ingreso de los bienes al almacén.(cuando aplique). Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, , SENA y cajas de compensación familiar (en los casos en que aplique) de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. Copia del RIT, RUT y resolución de la aplicación (cuando aplique). Certificación Bancaria. Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. Nota 2: Los desembolsos descritos se realizarán con la aprobación por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, de acuerdo con el avance del proyecto. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO:** El contrato se ejecutará en un plazo de **OCHO (8) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio entre el Alcalde Local, el contratista y el interventor designado por el FONDO, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El plazo de ejecución corresponde a: ACTIVIDADES PREVIAS Y ACTIVIDADES DE OBRA; dichas actividades se relacionan a continuación: El plazo máximo estipulado para la realización de las ACTIVIDADES PREVIAS es de un (1) mes; se inicia una vez sea firmada el acta de inicio del contrato, la cual se suscribe una vez cumplidos los requisitos establecidos para el inicio de la fase de ejecución. Durante las ACTIVIDADES PREVIAS el Contratista, de requerirse, realizará conjuntamente con la Interventoría, las actividades correspondientes al diagnóstico de los diseños existentes; estableciendo la programación de tramos contratados a intervenir, así como la priorización de necesidades de atención de emergencias, y de requerirse actualizará los diseños de redes de servicios públicos que se encuentren aprobados, de acuerdo con las exigencias de dichas empresas al momento de iniciar la etapa de preliminares y complementación de diseños. La motivación de la aceptación de los diseños no exime la responsabilidad del Diseñador original, pero deja constancia que el Contratista conoce y acepta totalmente los diseños y está en capacidad de asumir la responsabilidad total de la obra terminada. Las modificaciones o ajustes que realice y que deba realizar el contratista a los diseños iniciales no tendrán un costo adicional al contratado, se entiende que se incluyen en el cálculo del AIU. NOTA: de requerirse, la Actualización y/o Ajustes de Diseños, éstos deben desarrollarse bajo principios de seguridad, economía y eficiencia, de tal forma que el valor del presupuesto derivado de dicha actividad, no sobrepase el valor del Presupuesto Oficial establecido por el FDL para la Construcción de las Obras estimadas. El contratista dentro de su cronograma de actividades debe prever la posibilidad de realizar actualización y/o ajustes a los diseños, para dar inicio a las ACTIVIDADES DE OBRA a partir de la finalización de las ACTIVIDADES PREVIAS. Las ACTIVIDADES DE OBRA tendrán un plazo máximo de cinco (7) meses. No podrán transcurrir más de treinta (30) días hábiles entre la suscripción del contrato y la suscripción del acta de iniciación. El incumplimiento de este plazo por causas imputables al CONTRATISTA, según pronunciamiento oficial de la Interventoría, dará lugar a la declaratoria de incumplimiento del

CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 108 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y CONSULTORIA Y CONSTRUCCION -S.A.S - CON&CON

contrato y la efectividad de la garantía de cumplimiento por parte del FONDO. Cuando quiera que el contrato de Interventoría sea celebrado con posterioridad al contrato de obra, los treinta (30) días hábiles para la suscripción del acta de inicio en el contrato de obra, deberán ajustarse a la suscripción del contrato de Interventoría. Teniendo en cuenta las condiciones de seguridad de la localidad, la vigilancia de los frentes de obra es responsabilidad exclusivamente del Contratista favorecido, por consiguiente, se deberá incluir dentro del ITEM de ADMINISTRACION la totalidad de los costos que generen esta actividad, sin que genere costos adicionales al Fondo de Desarrollo Local. **CLÁUSULA QUINTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA SEXTA: CADUCIDAD:** El FDLC podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley. **CLÁUSULA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS:** En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el FDLC podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción Penal Pecuniaria, de este capítulo, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al FDLC a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el FDLC hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERVENTORIA:** El FONDO contratará un interventor de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que señala: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda." El interventor será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y hará cumplir las disposiciones del FONDO y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato, la propuesta y demás documentos pertinentes, sin que esta Interventoría releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. Lo anterior teniendo en cuenta que además de la obligación legal establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, frente a los contratos de obra celebrados a través de licitación pública, se hace necesario contar con los conocimientos especializados, dadas las intervenciones a realizar sobre los parques, y los diferentes frentes a intervenir. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En lo que concierne a la interpretación, modificación y terminación unilaterales, s aplicarán las disposiciones consagradas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: De conformidad con lo previsto

CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 108 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y CONSULTORIA Y CONSTRUCCION -S.A.S - CON&CON

en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se requiere de la aprobación de la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTIA UNICA**: De conformidad con lo señalado en el Artículo 111 del Decreto 1510 de 2013, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del FONDO cualquiera de las siguientes garantías: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Con las garantías se debe amparar los siguientes riesgos: 1. **Buen manejo del anticipo:** En cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo y vigencia igual al plazo de ejecución y 6 meses más. 2. **Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del mismo y seis (6) meses más. 4. **Salarios, Prestaciones Sociales:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá su plazo y tres (3) años más. 5. **Estabilidad y calidad de la obra:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la rehabilitación, reconstrucción y construcción y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo de la obra por parte de la interventoría. Para las intervenciones objeto de las actividades de atención de emergencia o reparaciones puntuales su cuantía será equivalente al 20% del valor establecido para dicho ítem, y tendrá una vigencia de 30 meses contados a partir del acta de recibo de la obra. 6. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** En cuantía que no puede ser inferior a 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes, vigencia igual al plazo de ejecución y 6 meses más. Para aprobación de las pólizas como requisito de ejecución del contrato serán igual al plazo de ejecución del contrato y el plazo adicional que se requiere según amparo, no obstante las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al FDLC contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FDLC por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FDLC. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del FDLC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el FDLC tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS:** Son documentos básicos antecedentes de este contrato los que se enumeran a continuación: a) Certificado de Disponibilidad presupuestal, b) Decreto de delegación, c) Copia del Decreto de nombramiento y acta de posesión del Alcalde Local de La Candelaria, d) las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual de las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales benéficas o de utilidad común, los documentos del presente proceso contractual permanecerán a su disposición. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, atinentes a éste compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital.